

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA CHUBUT  
SETIEMBRE 2016  
CONCURSO  
JUEZ DE CÁMARA CIVIL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA**

**DICTAMEN**

**Art. 32 inc c) Reglamento del Concurso**

**Método para evaluar la parte escrita.**

1. *Teniendo en consideración que se evalúa la postulación de señores abogados para el cargo de Juez de Cámara, se estima por las particularidades de la tarea que se ciñe esencialmente a receptar un proceso judicial el cual tiene una sentencia que es puesta en crisis por los litigantes en todo o en parte, se estima conveniente examinar las capacidades de los postulantes, desde la óptica de la opinión sobre distintos planteos que pueden provenir de una sentencia de la primera instancia.*
2. *Cada litigante formula su agravio que limita el campo de actuación de Tribunal de Apelación que integrará en postulante.*
3. *En función de ello, en uno de los prácticos se coloca al postulante en la posición del tercer integrante que debe emitir su voto cuando sus preopinantes se han expresado en sentido divergente.*
4. *Por cierto que no se deja de observar la predisposición del postulante para observar los hechos desde la perspectiva jurisdiccional, ni el encuadramiento de los hechos en el derecho aplicable (subsunción de los hechos en el derecho), ni la viabilidad de la solución propuesta.*

**Método para evaluar la parte oral.**

1. *Se procura mediante el interrogatorio, conocer la capacidad de autoreflexión y de rectificar o ratificar, los conceptos vertidos en la solución propuesta en la práctica escrita. Ello por cuanto el derecho es una ciencia en constante cambio que requiere del estudio permanente de sus instituciones para dar cada día una respuesta jurisdiccional acorde con la realidad que rodea al caso litigioso.*
2. *Se procura conocer el nivel de conocimiento teórico actual del postulante acorde a los requerimientos del cargo al cual se postula.*

**1. EXAMEN DE LOS POSTULANTES.**

**A) POSTULANTE MARÍA FERNANDA ZANATTA**

**a. Dictamen tarea práctica jurisdiccional.**

**a.1. Tarea practica laboral.**

Para conocer cuál sería la opinión del postulante frente a los agravios vertidos por las partes a los cuales la jurisdicción de alzada debe dar respuesta, se concretaron en preguntas relacionadas puntualmente con cada uno de temas a decidir que se derivan del fallo seleccionado.



En ese sentido, en general se advierte que la postulante utiliza un lenguaje escrito muy depurado y transmite seguridad en sus opiniones que, sin lugar a duda, surge del cúmulo de conocimientos técnicos jurídicos que posee.

Las respuestas dadas son coincidentes con las emitidas por el fallo original, con el agregado de explicaciones que mejoran notablemente las repuestas. Viene al caso, traer a colación una discusión sobre la validez del plazo para remediar la falta de inscripción de la relación laboral que posibilita la entrega de las certificaciones y constancias documentadas del ingreso de los fondos a la seguridad social, entre el contenido del Decreto 146/2001 y el art. 80 de la ley laboral. En el tema se pronuncia por que el plazo de 2 días resulta exiguo para satisfacer la exigencia del trabajador, regularizando la situación.

Finalmente, deja la postulante su impronta personal cuando entiende que la extensión de la responsabilidad de los socios sería viable cuando la sociedad sea insolvente.

#### **a.2. Tarea practica civil.**

En cuanto a la práctica civil la misma se relaciona con un caso de mala praxis médica con múltiples profesionales accionados, en el cual ya han emitido opinión dos magistrados, razón por la cual se le requiere que defina con su voto la cuestión.

En ese sentido, se destaca en la postulante que luego de marcar doctrinariamente su criterio que resulta muy importante en el tema por cuanto del adoptado depende la atribución de la carga probatoria del nexo causal y del factor de atribución. Finalizado ello, de inmediato procede a examinar la prueba aportada por las partes, en especial por las pericias, para definir su postura a favor de la condena de los demandados, precisando en cada caso las razones fácticas que marcan la culpabilidad médica.

Mantiene la postulante el nivel de técnica escritural para transmitir la decisión que adopta para resolver la litis.

#### **b. Dictamen interrogatorio verbal.**

Cuando el tribunal le facilito la posibilidad de realizar nuevas reflexiones sobre los casos prácticos resueltos, mantuvo sus criterios expresando verbalmente las razones.

Preguntas laborales. En general mostro una versación promedio normal para un profesional que pretende ser camarista. Marcándose que no fue contundente al responder sobre el régimen de los trabajadores de la construcción.

Aplicación de las multas en los regímenes especiales dió respuestas satisfactorias.

De igual modo fueron satisfactorias, las respuestas sobre el régimen para la reclamación de los daños derivados de una relación laboral en sede civil (extrasistémico) y sobre su comportamiento como juez frente a una clausula injusta en un contrato de consumo.

## **2. ORDEN DE MERITO.**

### **Art. 32 inc d) Reglamento de concurso**

#### **1. ¿Se encuentra apta la postulante para el cargo de Juez de Cámara de Comodoro Rivadavia?**

La postulante ha demostrado suficiente capacidad técnico profesional para ocupar el cargo de Juez de Cámara de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

**2. ¿Cuál es el orden de mérito que estima?**

Conforme la evaluación de las técnicas jurisdiccionales demostradas para dar las respuestas a los interrogantes formulados y el conocimiento demostrado sobre la temática que será de su competencia se estima que el orden de merito es el siguiente:

**1. MARÍA FERNANDA ZANATTA**

*Dr. Pascual E. Alferillo*  
*Jurista invitado*

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the printed name and title of Dr. Pascual E. Alferillo. The signature is highly cursive and extends across the width of the page.

**RESUMEN FINAL****Artículo N° 32: Dictamen**

Los/as juristas invitados/as presentarán su dictamen al Pleno del Consejo de la Magistratura.

Deberá contener:

- a) Una reseña de los exámenes realizados y de sus contenidos.
- b) Una evaluación global de cada uno de los/as concursantes. Indicando si han demostrado actitud técnica suficiente para ocupar el cargo al que aspiran.
- c) Los criterios de calificación utilizados.
- d) El orden de mérito de los/as concursantes.
- e) Todo otro dato que considere pertinente.

Los restantes integrantes de la mesa examinadora podrán adherir o no al mismo, en este último caso en forma fundada.